

11 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogadas por Orden de 10 de febrero de 1973, a favor de la misma firma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón

Hmo. Sr. Director general de Exportación

*ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se concede a la firma «Editorial Juventud, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de papel edición por exportaciones, previamente realizadas, de libros.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Editorial Juventud, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 784/1966, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril, por el que se establece el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de papel de edición por exportaciones de libros, previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Se concede a «Editorial Juventud, S. A.», con domicilio en Barcelona, Provenza, 101, el régimen de reposición para la importación, con franquicia arancelaria, de papel de edición (P. A. 48.01.D y 48.07.B), como imposición del contenido en libros previamente exportados.

Esta reposición viene concedida con plenitud de los efectos establecidos en el Decreto prototipo y, en su caso, de los exigidos por el Decreto 4363/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965), para la importación de pastas mecánicas y químicas.

Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

Las exportaciones realizadas desde el día 23 de enero de 1974 también darán derecho a reposición, si han sido efectuadas bajo las circunstancias establecidas en la norma 12, 2, a), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963, y cumplimiento de los requisitos señalados en los citados Decretos prototipos, recogidos y sistematizados en la Circular 547 de la Dirección General de Aduanas, de 18 de septiembre de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación:

*ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se concede a la firma «Bancotex, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de algodón 100 por 100 para la confección de ropa de cama, con destino a la exportación.*

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bancotex, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de algodón 100 por 100 para la confección de ropa de cama (sábanas y fundas de almohada), con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Bancotex, S. A.», con domicilio en Victor Pradera, 74, Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de algodón 100 por 100 (P. A. 53.09.A.1.a) a utilizar en la confección de ropa de cama—sábanas y fundas de almohada—(P. A. 62.02), con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos netos de tejido de algodón 100 por 100, contenidos en las sábanas y fundas exportadas, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 102 kilogramos con 564 gramos de tejido de las mismas características y gramaje.

Dentro de dicha cantidad, se consideran subproductos, que aduaduran los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02 y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 2,5 por 100 de la mercancía importada.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de las firmas: «Textiles Biosa, S. A.», y «Tohermar», sitos, respectivamente, en San Emilio, 60, Madrid y avenida de La Habana, 5, Vilches (Jaén).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 230.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Madrid-Peñuelas.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Brown Boveri Oerlikon, Sociedad Anónima», por Orden de 16 de enero de 1973, en el sentido de que su denominación social sea «Brown Boveri de España, S. A.».*

Hmo. Sr.: La firma «Brown Boveri Oerlikon, S. A.», concessionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de transformadores eléctricos, solicita su modificación, en el sentido de cambiar su denominación por la de «Brown Boveri de España, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Brown Boveri Oerlikon, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Calvo Sotelo, 10, por Orden ministerial de 16 de enero de 1973, en el sentido de cambiar la denominación social de dicha concesión por la de «Brown Boveri de España, S. A.», con el mismo domicilio que la anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación:

*ORDEN de 8 de febrero de 1974 por la que se prórroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Conservas Antonio Alonso, S. L.», para la importación de tuncos congelados enteros, desecados por exportaciones, previamente realizadas, de tuncos preparados y conservados en aceite, salmuera y otras salsas o envases de hojalata.*

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Conservas Antonio Alonso, S. L.», en solicitud de que sea prórroga la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgada por Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de febrero de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Conservas Antonio Alonso, S. L.», por Orden ministerial de 18 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para importaciones de tuncos congelados enteros, desecados y conservados, por exportaciones, previa